

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXXVI”

OFERTA PÚBLICA BAJO EL RÉGIMEN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES

Decimonoveno Fideicomiso bajo el
Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)

(Tercera emisión realizada bajo el Régimen de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes en el marco del Programa)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
 Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX[®] Securities S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación
 y Agente de Negociación Integral N° 47

Organizador



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX[®] Securities S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación
 y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.



MACRO SECURITIES S.A.U.

Colocadores

Monto de Emisión \$ 5.874.808.721

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 3.475.671.879Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 401.845.442Certificados de Participación
V/N \$ 1.997.291.400

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023. Oferta Pública automática de emisiones frecuentes efectuada en los términos de la Ley N° 26.831 y la Sección XXIV del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas de la CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos para calificar como “FIDEICOMISO FINANCIERO CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES”. Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el Suplemento de Prospecto, ni ha efectuado control alguno con relación al presente Fideicomiso. La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario y los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los Fiduciantes y el Fiduciario declaran, en lo que a cada uno respecta y con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz, suficiente y actualizada. Asimismo, manifiestan que se han incluido todos los hechos relevantes y cualquier otra información que deba ser puesta en conocimiento de los inversores en relación con la presente emisión. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el Fideicomiso estará sujeto a los regímenes informativos contenidos en las Normas de la CNV.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30, del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCC”), las Normas de la CNV y conforme los términos y condiciones del contrato suplementario de fideicomiso financiero (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos beneficiarios, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones los Fiduciantes, los Beneficiarios, ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa autorizado por el directorio de la CNV en fecha 8 de febrero de 2023 y publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

Los Valores Fiduciarios, sea mediante colocación primaria así como en negociación secundaria, solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 2° Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 18 de mayo de 2026. El mismo debe ser leído de forma conjunta con el Suplemento de Prospecto Completo.

I.- ADVERTENCIAS

LA OFERTA CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES, SEGÚN LA SECCIÓN XXIV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. SI BIEN EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO FIDUCIARIO FINANCIERO ANTE LA CNV, LA EMISIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN PREVIA POR LA CNV, SIN PERJUICIO DE QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA. LA CNV NO HA VERIFICADO NI HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA PRESENTE EMISIÓN NI RESPECTO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA, SIENDO ESTA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FIDUCIARIO, DE LOS FIDUCIANTES Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DE LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES

DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTOS ÚLTIMOS PRESTAN EN RELACIÓN A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA CNV, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”) (ANTERIORMENTE AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, Tinsa SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE Tinsa. NO OBSTANTE, LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE Tinsa A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN”.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.14 O 2.15 DEL MISMO.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO “N”.

SE ADVIERTER QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS CP, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VDFA Y VDFB DEBIERAN AFRONTAR DURANTE TODA SU DURACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

LA TASA MÁXIMA QUE RESISTE EL VDFA Y EL VDFB SIN AFECTAR EL PAGO DEL CP ES DE 33,65% PARA EL VDFA, Y 34,65% PARA LOS VDF B. CUALQUIER INCREMENTO SIMULTÁNEO DE AMBAS TASAS POR ENCIMA DE LAS TASAS EXPRESADAS, AFECTARÍA EL FLUJO DE FONDOS DE LOS CP.

CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EL RESULTADO DE LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO 2023, 30 DE JUNIO DE 2024 Y 30 DE JUNIO DE 2025, CORRESPONDIENTES A BAZAR AVENIDA S.A.,

ARROJARON UNA PÉRDIDA DE \$655.665.385 (AJUSTADOS POR INFLACION AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024), \$3.757.844.178 Y \$ 388.753.480 RESPECTIVAMENTE (ESTOS DOS EXPRESADOS A MONEDA HOMOGÉNEA AL 30 DE JUNIO DE 2025), POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 3,55% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2º, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.
- B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.
- C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.
- D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).
- E) CAJAS PREVISIONALES.
- F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.
- H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.
- J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.
- K) PERSONAS REGISTRADAS EN LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV.
- M) PERSONAS HUMANAS RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES, POR UN MONTO EQUIVALENTE A UVAS TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000).
- N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO M), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA CNV Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por estos últimos en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los

Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO” del presente Suplemento de Prospecto.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 13 de febrero de 2017 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agentes Externos de Recaudación tengan transferencias

pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del CCC, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

i. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

j. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

k. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado VI del artículo 2.14 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B o de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB o de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB la cancelación de los servicios adeudados de amortización e interés y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

l. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (el "IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el "INDEC"), la inflación de diciembre de 2025 fue del 2,8%, acumulando en dicho año un 31,5%. En abril de 2026 según datos del mismo organismo la inflación fue del 2,6% acumulando en el año 2026 un 12,3%.

m. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Suplementario y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciaros. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciaros, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXXVI, Decimonoveno Fideicomiso a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciaros “Confibono II” .
Monto de emisión	Valor nominal \$ 5.874.808.721.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.

Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano S.R.L.
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U.
Relaciones entre las partes	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”.</p> <p>La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.</p> <p>La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.</p>
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.

<p>Bienes Fideicomitidos</p>	<p>Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 5.874.808.721, equivalente al valor presente de los Créditos conforme surge de aplicar una Tasa de Descuento del 145% efectiva anual sobre las cuotas futuras de los Créditos a la Fecha de Corte. El plazo para el cálculo del Valor Fideicomitado es el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada cuota (el “Valor Fideicomitado”), instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.</p> <p>Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 3,55% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”).</p> <p>La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de marzo de 2026; del lote 2 y 3, el 31 de marzo de 2026; del lote 4, el 15 de abril de 2026, y del lote 5, el 30 de abril de 2026.</p> <p>La totalidad de los Créditos son de originación física.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal equivalente al 59,16% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 3.475.671.879 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte (conforme este término se define más adelante), con un mínimo de 20% nominal anual y con un máximo de 45% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 365 días.</p>

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal equivalente al 6,84% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 401.845.442 con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte con un mínimo de 25% nominal anual y con un máximo de 50% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses devengados y no pagados durante periodos semestrales completos, serán capitalizados semestralmente, de acuerdo con el artículo 770 del CCC. La capitalización de intereses cesará una vez que se realice el primer pago de servicios correspondiente al VDFB, debiendo destinarse en primer lugar la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-, al pago de los intereses acumulados que no se hubieran capitalizado por no haberse cumplido un semestre completo desde la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última capitalización según corresponda. La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión. Para el resto de los períodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses. (ii) En concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 365 días.</p>
<p>Certificados de Participación (“CP”)</p>	<p>Valor nominal equivalente al 34,00% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, o sea, \$ 1.997.291.400 que pagarán mensualmente, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente a la Fondo de Gastos, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, y a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante -de corresponder- y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.12 último párrafo: a) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos por el Fideicomiso durante el Período de Devengamiento correspondiente hasta cancelar el valor nominal menos \$ 100.- y b) en concepto de utilidad final, el remanente, de existir tomando en cuenta que con el último pago de Servicios se cancelará el valor nominal residual (\$ 100).</p>

Margen de Corte	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, que será determinado a través del proceso de subasta o licitación pública detallado en la Sección “Procedimiento de Colocación” del presente Suplemento de Prospecto luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión, e informado mediante el aviso de resultados de colocación.
Precio de Emisión	Será el 100% del valor nominal para los VDF y el Precio de Corte para los CP.
Tasa TAMAR	<p>Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en bancos privados en pesos de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR correspondiente al período que inicia el séptimo día hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil; y finaliza el séptimo día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive), salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFB. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:(i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Actualmente, la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).</p>
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios, considerando para su cálculo un año de 365 días.

Período de Recaudación	Significa aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
Fecha de Pago de Servicios	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 20 (veinte) de cada mes y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	31 de mayo de 2026.
Forma en que están representados los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción -	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., al Margen de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN” del presente Suplemento de Prospecto.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-

Fecha de Emisión y de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso Fecha de vencimiento de los Valores Fiduciarios	<p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.</p> <p>Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 20/06/2028 (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) o hasta la fecha de pago total de Servicios del Valor Fiduciario, si se produce anterior a dicha fecha.</p>
Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso	Será el 30 de junio de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (el “MAV”) y en A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	<p>El día 15 de mayo de 2026 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDF A: AAAsf(arg). Perspectiva: Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDF B: AAsf(arg). Perspectiva: Estable. Categoría AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>CP: CCsf(arg). Categoría CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p> <p>Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el emisor y sus asesores a marzo de 2026, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva, al cierre de la operación. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv).</p>
--	---

<p>Resoluciones Sociales</p>	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por: (i) el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 11 de diciembre de 2025. Las condiciones de emisión, incluyendo la emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Autorización Automática de Emisiones Frecuentes, fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 18 de mayo de 2026; y (ii) el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 11 de diciembre de 2025. Las condiciones de emisión, incluyendo la emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Autorización Automática de Emisiones Frecuentes, fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 18 de mayo de 2026.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 27 de marzo de 2026. La emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes fue resuelta por reunión de directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de fecha 27 de marzo de 2026.</p>
<p>Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarios, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias. y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecida por la UIF. Las normas mencionadas de la UIF pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif e www.infoleg.gob.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.</p>

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 5.874.808.721, instrumentados en facturas y Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 3,55% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”).

La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de marzo de 2026; del lote 2 y 3, el 31 de marzo de 2026; del lote 4, el 15 de abril de 2026, y del lote 5, el 30 de abril de 2026.

La totalidad de los Créditos son de originación física.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “CB86 - TOTAL CREDITOS DEFINITIVOS”, que es presentado a la CNV por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojados en sus servidores informáticos.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido
Cesión 1	15-mar-26	1.788	\$ 1.036.324.314	\$ 1.944.825.877	\$ 2.981.150.191	\$ 1.624.973.230	25%
Cesión 2	31-mar-26	1.659	\$ 960.819.311	\$ 1.807.806.274	\$ 2.768.625.585	\$ 1.478.284.271	23%
Cesión 3	31-mar-26	3.667	\$ 1.246.119.627	\$ 771.216.526	\$ 2.017.336.153	\$ 1.610.650.590	30%
Cesión 4	15-abr-26	1.017	\$ 497.800.953	\$ 689.896.545	\$ 1.187.697.498	\$ 669.551.000	12%
Cesión 5	30-abr-26	794	\$ 399.089.062	\$ 499.641.913	\$ 898.730.975	\$ 491.349.630	10%
Total		8.925	\$ 4.140.153.268	\$ 5.713.387.133	\$ 9.853.540.402	\$ 5.874.808.721	100%

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el mismo es igual al valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos a la Fecha de Corte.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	2.394	1.547.782.270	1.319.993.356	2.728.733.538	4.048.726.894	2.309.314.489	31,88%	41,09%	39,31%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	5.678	3.002.205.001	2.399.436.253	2.354.682.749	4.754.119.002	2.958.394.204	57,96%	48,25%	50,36%
Consumo Préstamos Personales	340	248.704.152	222.599.804	557.761.500	780.361.304	398.747.593	5,38%	7,92%	6,79%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	294	209.643.910	121.085.502	46.569.483	167.654.985	126.245.403	2,92%	1,70%	2,15%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	219	139.293.912	77.038.353	25.639.863	102.678.216	82.107.032	1,86%	1,04%	1,40%
Total	8.925	5.147.629.244	4.140.153.268	5.713.387.133	9.853.540.402	5.874.808.721	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	8.925
Cantidad de Clientes	8.018
Cantidad de Créditos / Clientes	1,11

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 646.526	\$ 551.376	\$ 1.691.198	\$ 964.626	6	16	213,3%	22	\$ 137.053,61
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 528.743	\$ 422.585	\$ 837.288	\$ 521.028	5	14	124,5%	19	\$ 77.041,08
Consumo Préstamos Personales	\$ 731.483	\$ 654.705	\$ 2.295.180	\$ 1.172.787	4	19	210,4%	23	\$ 149.558,82
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 713.075	\$ 411.855	\$ 570.255	\$ 429.406	5	9	73,0%	14	\$ 86.706,75
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 636.045	\$ 351.773	\$ 468.850	\$ 374.918	5	7	80,9%	12	\$ 85.224,80
Total	576.765	463.883	1.104.038	658.242	6	15	152,1%	21	\$ 96.420,35

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		65	0,7%	0,7%	\$ 1.139.653	0,0%	0,0%	\$ 884.007	\$ 1.274.672
25.001 - 50.000		188	2,1%	2,8%	\$ 7.324.328	0,1%	0,1%	\$ 5.911.465	\$ 6.753.012
50.001 - 100.000		385	4,3%	7,1%	\$ 30.565.273	0,5%	0,7%	\$ 23.952.252	\$ 28.895.989
100.001 - 150.000		434	4,9%	12,0%	\$ 57.900.330	1,0%	1,6%	\$ 42.560.862	\$ 53.232.407
150.001 - 200.000		385	4,3%	16,3%	\$ 75.407.257	1,3%	2,9%	\$ 55.326.609	\$ 67.807.390
200.001 - 300.000		1.140	12,8%	29,1%	\$ 313.037.925	5,3%	8,3%	\$ 229.565.277	\$ 282.850.354
300.001 - 500.000		2.046	22,9%	52,0%	\$ 864.465.222	14,7%	23,0%	\$ 638.461.827	\$ 806.353.563
500.001 - 1.000.000		3.087	34,6%	86,6%	\$ 2.355.989.254	40,1%	63,1%	\$ 1.688.364.401	\$ 2.173.108.598
1.000.001 - 4.111.994,68		1.195	13,4%	100%	\$ 2.168.979.479	36,9%	100%	\$ 1.455.126.568	\$ 1.727.353.261
TOTAL		8.925	100%		5.874.808.721	100%		4.140.153.268	5.147.629.244

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		91	1,0%	1,0%	\$ 1.801.264	0,0%	0,0%	\$ 1.416.218	\$ 2.093.902
25.001 - 50.000		260	2,9%	3,9%	\$ 12.065.147	0,2%	0,2%	\$ 9.581.528	\$ 12.484.708
50.001 - 100.000		570	6,4%	10,3%	\$ 55.683.788	0,9%	1,2%	\$ 42.812.426	\$ 60.586.695
100.001 - 150.000		559	6,3%	16,6%	\$ 94.983.470	1,6%	2,8%	\$ 70.679.893	\$ 100.980.794
150.001 - 200.000		670	7,5%	24,1%	\$ 159.275.794	2,7%	5,5%	\$ 118.369.843	\$ 164.826.203
200.001 - 300.000		1.669	18,7%	42,8%	\$ 540.343.577	9,2%	14,7%	\$ 415.236.830	\$ 613.810.413
300.001 - 500.000		2.188	24,5%	67,3%	\$ 1.134.501.303	19,3%	34,0%	\$ 856.901.217	\$ 1.185.001.917
500.001 - 1.000.000		2.144	24,0%	91,3%	\$ 2.153.336.685	36,7%	70,7%	\$ 1.493.942.147	\$ 1.785.545.420
1.000.001 - 4.078.118,80		774	8,7%	100%	\$ 1.722.817.693	29,3%	100%	\$ 1.131.213.167	\$ 1.222.299.191
TOTAL		8.925	100%		5.874.808.721	100%		4.140.153.268	5.147.629.244

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	
1 - 3	5.157	57,8%	57,8%	\$ 4.180.441.612	71,2%	71,2%	\$ 2.843.177.269	\$ 3.041.246.680	
4 - 6	362	4,1%	61,8%	\$ 191.319.681	3,3%	74,4%	\$ 155.890.281	\$ 225.427.102	
7 - 8	111	1,2%	63%	\$ 48.071.503	0,8%	75%	\$ 43.874.910	\$ 94.241.691	
9 - 12	12	0,1%	63,2%	\$ 8.742.465	0,1%	75,4%	\$ 7.698.460	\$ 12.386.789	
13 - 15	1	0,0%	63,2%	\$ 329.118	0,0%	75,4%	\$ 384.617	\$ 763.482	
16 - 18	3.277	36,7%	99,9%	\$ 1.444.788.022	24,6%	100%	\$ 1.088.024.328	\$ 1.770.971.414	
19 - 20	5	0,1%	100%	\$ 1.116.320	0,0%	100%	\$ 1.103.403	\$ 2.592.086	
TOTAL		8.925	100%		5.874.808.721	100%		4.140.153.268	5.147.629.244

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	222	2,5%	2,5%	\$ 51.322.557	0,9%	0,9%	\$ 46.405.957	\$ 118.438.643
4 - 6	1.615	18,1%	20,6%	\$ 553.670.705	9,4%	10,3%	\$ 451.520.499	\$ 757.447.962
7 - 9	3.009	33,7%	54,3%	\$ 1.341.326.421	22,8%	33,1%	\$ 1.019.516.647	\$ 1.504.474.981
10 - 12	869	9,7%	64,0%	\$ 529.499.799	9,0%	42,1%	\$ 405.140.404	\$ 438.493.876
13 - 15	529	5,9%	70,0%	\$ 363.779.930	6,2%	48,3%	\$ 266.714.319	\$ 285.485.451
16 - 18	637	7,1%	77,1%	\$ 631.210.798	10,7%	59,1%	\$ 418.403.711	\$ 442.440.214
19 - 21	531	5,9%	83,0%	\$ 671.128.224	11,4%	70,5%	\$ 387.013.127	\$ 416.170.282
22 - 24	1.513	17,0%	100%	\$ 1.732.870.285	29,5%	100%	\$ 1.145.438.605	\$ 1.184.677.834
TOTAL	8.925	100%		5.874.808.721	100%		4.140.153.268	5.147.629.244

PLAZO ORIGINAL *

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	18	0,2%	0,2%	\$ 4.683.695	0,1%	0,1%	\$ 4.475.656	\$ 4.475.656
4 - 6	479	5,4%	5,6%	\$ 129.821.978	2,2%	2,3%	\$ 110.074.881	\$ 149.102.072
7 - 9	610	6,8%	12,4%	\$ 180.400.882	3,1%	5,4%	\$ 145.224.279	\$ 164.540.072
10 - 12	1.056	11,8%	24,2%	\$ 553.011.716	9,4%	14,8%	\$ 451.625.770	\$ 586.585.876
13 - 15	716	8,0%	32,3%	\$ 463.319.170	7,9%	22,7%	\$ 335.787.326	\$ 357.153.040
16 - 18	296	3,3%	35,6%	\$ 260.361.502	4,4%	27,1%	\$ 185.426.158	\$ 201.386.624
19 - 21	458	5,1%	40,7%	\$ 421.166.946	7,2%	34,3%	\$ 276.096.779	\$ 313.721.047
22 - 24	5.292	59,3%	100%	\$ 3.862.042.832	65,7%	100%	\$ 2.631.442.419	\$ 3.370.664.856
TOTAL	8.925	100%		5.874.808.721	100%		4.140.153.268	5.147.629.244

*Los préstamos que superan los límites máximos se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	8.925	100%	100%	5.874.808.721	100%	100%	4.140.153.268	5.147.629.244
TOTAL	8.925	100%		5.874.808.721	100%		4.140.153.268	5.147.629.244

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	8.925	100%	100%	5.874.808.721	100%	100%	4.140.153.268	5.147.629.244
TOTAL	8.925	100%		5.874.808.721	100%		4.140.153.268	5.147.629.244

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	83	0,9%	0,9%	21.013.483	0,4%	0,4%	\$ 23.074.097	\$ 53.764.336
10,01%	20,00%	10	0,1%	1,0%	1.976.865	0,0%	0,4%	\$ 2.080.271	\$ 8.449.694
20,01%	30,00%	14	0,2%	1,2%	4.931.196	0,1%	0,5%	\$ 5.348.939	\$ 13.831.206
30,01%	40,00%	9	0,1%	1,3%	5.064.229	0,1%	0,6%	\$ 6.046.320	\$ 10.197.893
40,01%	50,00%	7	0,1%	1,4%	2.240.687	0,0%	0,6%	\$ 2.645.855	\$ 4.676.202
50,01%	60,00%	38	0,4%	1,8%	18.168.840	0,3%	0,9%	\$ 19.109.465	\$ 37.899.862
60,01%	70,00%	23	0,3%	2,1%	9.033.786	0,2%	1,1%	\$ 9.089.311	\$ 18.317.791
70,01%	80,00%	112	1,3%	3,3%	42.763.986	0,7%	1,8%	\$ 42.512.071	\$ 80.613.037
80,01%	90,00%	442	5,0%	8,3%	162.272.230	2,8%	4,6%	\$ 153.298.729	\$ 299.355.061
90,01%	100,00%	439	4,9%	13,2%	167.460.210	2,9%	7,4%	\$ 155.953.068	\$ 285.578.055
100,01%	110,00%	306	3,4%	16,6%	233.587.564	4,0%	11,4%	\$ 204.220.507	\$ 225.518.638
110,01%	120,00%	1.288	14,4%	31,0%	935.377.540	15,9%	27,3%	\$ 767.579.029	\$ 800.027.378
120,01%	130,00%	965	10,8%	41,9%	532.044.331	9,1%	36,4%	\$ 428.104.102	\$ 477.094.813
130,01%	140,00%	681	7,6%	49,5%	300.652.983	5,1%	41,5%	\$ 239.427.972	\$ 290.726.865
140,01%	150,00%	341	3,8%	53,3%	155.577.098	2,6%	44,1%	\$ 114.751.389	\$ 132.275.335
150,01%	160,00%	495	5,5%	58,9%	216.997.395	3,7%	47,8%	\$ 162.237.236	\$ 225.880.345
160,01%	170,00%	358	4,0%	62,9%	158.059.798	2,7%	50,5%	\$ 117.689.136	\$ 170.115.030
170,01%	180,00%	336	3,8%	66,6%	122.011.511	2,1%	52,6%	\$ 90.488.487	\$ 137.916.312
180,01%	190,00%	239	2,7%	69,3%	214.433.407	3,7%	56,2%	\$ 124.592.865	\$ 142.697.934
190,01%	200,00%	434	4,9%	74,2%	537.252.407	9,1%	65,4%	\$ 296.358.266	\$ 313.007.823
200,01%	210,00%	673	7,5%	81,7%	655.789.910	11,2%	76,5%	\$ 373.461.607	\$ 436.893.505
210,01%	220,00%	584	6,5%	88,3%	588.387.601	10,0%	86,6%	\$ 333.264.264	\$ 386.895.928
220,01%	230,00%	499	5,6%	93,8%	422.745.607	7,2%	93,8%	\$ 245.861.755	\$ 305.069.920
230,01%	240,00%	350	3,9%	97,8%	222.697.793	3,8%	97,5%	\$ 135.597.908	\$ 178.719.595
240,01%	250,00%	157	1,8%	99,5%	111.404.889	1,9%	99,4%	\$ 67.934.767	\$ 89.433.831
250,01%	260,00%	24	0,3%	99,8%	20.385.977	0,3%	99,8%	\$ 11.833.039	\$ 13.469.301
260,01%	270,00%	11	0,1%	99,9%	8.210.430	0,1%	99,9%	\$ 5.015.488	\$ 5.863.556
270,01%	280,00%	2	0,0%	99,9%	2.430.974	0,0%	100%	\$ 1.366.174	\$ 1.650.000
280,01%	290,00%	3	0,0%	100%	1.069.215	0,0%	100%	\$ 715.078	\$ 990.000
290,01%	300,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
300,01%	306,66%	2	0,0%	100%	766.780	0,0%	100%	\$ 496.076	\$ 700.000
TOTAL		8.925	100%		\$ 5.874.808.721	100%		\$ 4.140.153.268	\$ 5.147.629.244

COSTO FINANCIERO TOTAL*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fid. (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	81	0,9%	0,9%	20.766.516	0,4%	0,4%	\$ 22.820.310	\$ 52.314.754
10,01%	20,00%	5	0,1%	1,0%	904.512	0,0%	0,4%	\$ 952.902	\$ 4.104.533
20,01%	30,00%	18	0,2%	1,2%	4.770.805	0,1%	0,5%	\$ 5.054.158	\$ 16.890.700
30,01%	40,00%	6	0,1%	1,2%	4.176.142	0,1%	0,5%	\$ 4.943.366	\$ 6.406.054
40,01%	50,00%	6	0,1%	1,3%	2.367.797	0,0%	0,6%	\$ 2.778.892	\$ 6.527.088
50,01%	60,00%	7	0,1%	1,4%	2.240.687	0,0%	0,6%	\$ 2.645.855	\$ 4.676.202
60,01%	70,00%	19	0,2%	1,6%	11.748.639	0,2%	0,8%	\$ 12.423.280	\$ 24.492.832
70,01%	80,00%	27	0,3%	1,9%	9.502.196	0,2%	1,0%	\$ 9.828.244	\$ 19.779.277
80,01%	90,00%	114	1,3%	3,2%	42.926.932	0,7%	1,7%	\$ 42.728.283	\$ 81.829.300
90,01%	100,00%	16	0,2%	3,4%	7.586.108	0,1%	1,8%	\$ 7.511.612	\$ 13.799.093
100,01%	110,00%	538	6,0%	9,4%	195.425.006	3,3%	5,1%	\$ 184.222.512	\$ 363.008.749
110,01%	120,00%	331	3,7%	13,1%	128.083.527	2,2%	7,3%	\$ 119.218.668	\$ 213.148.132
120,01%	130,00%	149	1,7%	14,8%	109.060.674	1,9%	9,2%	\$ 95.745.788	\$ 109.492.247
130,01%	140,00%	827	9,3%	24,0%	650.700.926	11,1%	20,3%	\$ 545.071.001	\$ 567.817.427
140,01%	150,00%	1.077	12,1%	36,1%	687.186.703	11,7%	32,0%	\$ 553.888.537	\$ 587.915.500
150,01%	160,00%	689	7,7%	43,8%	335.598.744	5,7%	37,7%	\$ 271.614.475	\$ 320.796.531
160,01%	170,00%	541	6,1%	49,9%	236.257.648	4,0%	41,7%	\$ 187.011.588	\$ 225.482.121
170,01%	180,00%	278	3,1%	53,0%	129.583.602	2,2%	43,9%	\$ 95.482.321	\$ 109.803.804
180,01%	190,00%	389	4,4%	57,3%	171.256.745	2,9%	46,8%	\$ 127.215.094	\$ 171.888.751
190,01%	200,00%	345	3,9%	61,2%	152.849.428	2,6%	49,4%	\$ 114.280.335	\$ 165.446.884
200,01%	210,00%	243	2,7%	63,9%	98.100.908	1,7%	51,1%	\$ 73.245.562	\$ 108.356.961
210,01%	220,00%	284	3,2%	67,1%	105.010.206	1,8%	52,9%	\$ 77.292.585	\$ 116.883.755
220,01%	230,00%	200	2,2%	69,4%	206.943.230	3,5%	56,4%	\$ 117.487.135	\$ 129.592.400
230,01%	240,00%	335	3,8%	73,1%	419.057.825	7,1%	63,5%	\$ 229.341.869	\$ 237.826.218
240,01%	250,00%	583	6,5%	79,6%	588.897.367	10,0%	73,6%	\$ 332.725.249	\$ 387.354.887
250,01%	260,00%	500	5,6%	85,2%	503.459.502	8,6%	82,1%	\$ 287.307.995	\$ 330.641.321
260,01%	270,00%	430	4,8%	90,1%	431.441.680	7,3%	89,5%	\$ 244.431.979	\$ 287.281.907
270,01%	280,00%	394	4,4%	94,5%	298.456.337	5,1%	94,5%	\$ 176.582.934	\$ 225.451.366
280,01%	290,00%	266	3,0%	97,5%	159.471.215	2,7%	97,3%	\$ 98.861.341	\$ 134.027.548
290,01%	300,00%	148	1,7%	99,1%	101.720.475	1,7%	99,0%	\$ 62.593.614	\$ 81.954.915
300,01%	310,00%	52	0,6%	99,7%	41.056.225	0,7%	99,7%	\$ 23.844.465	\$ 29.540.847
310,01%	320,00%	14	0,2%	99,9%	9.670.318	0,2%	99,9%	\$ 5.646.743	\$ 6.499.964
320,01%	330,00%	7	0,1%	99,9%	5.622.076	0,1%	100%	\$ 3.456.170	\$ 4.057.179
330,01%	340,00%	1	0,0%	99,9%	1.072.025	0,0%	100%	\$ 687.253	\$ 850.000
340,01%	350,00%	3	0,0%	100%	1.069.215	0,0%	100%	\$ 715.078	\$ 990.000
350,01%	360,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
360,01%	370,00%	1	0,0%	100%	109.623	0,0%	100%	\$ 71.396	\$ 100.000
370,01%	371,99%	1	0,0%	100%	657.157	0,0%	100%	\$ 424.679	\$ 600.000
TOTAL		8.925	100%		\$ 5.874.808.721	100%		\$ 4.140.153.268	\$ 5.147.629.244

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera											
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitado	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)	
jun-26	184.020.978	456.436.552	640.457.530	638.882.632	25.618.301	614.839.229	22.449.944	32.858.577	8.972.570	568.503.277	
jul-26	237.068.464	494.148.996	731.217.460	677.628.076	168.180.016	563.037.444	4.521.649	31.848.410	8.303.981	534.971.367	
ago-26	242.789.201	485.577.530	728.366.731	625.521.790	200.300.851	528.065.880	4.521.649	29.602.289	7.007.795	500.949.736	
sep-26	266.217.297	455.345.985	721.563.282	574.267.514	209.253.352	512.309.930	4.771.649	26.409.248	6.603.481	487.732.515	
oct-26	311.080.572	416.104.472	727.185.044	537.648.568	214.519.588	512.665.456	4.521.649	24.735.943	6.455.343	489.863.207	
nov-26	320.435.430	390.220.622	710.656.051	486.923.182	220.303.376	490.352.675	4.521.649	21.404.149	6.098.909	470.525.786	
dic-26	298.136.829	336.919.105	635.055.934	404.231.007	203.217.899	431.838.035	9.425.449	19.677.755	5.271.682	408.006.513	
ene-27	185.522.604	308.351.085	493.873.689	291.327.226	165.447.686	328.426.003	4.521.649	17.942.320	3.972.512	309.934.546	
feb-27	119.578.990	285.035.004	404.613.995	221.183.956	143.637.968	260.976.027	4.521.649	15.051.982	3.131.779	244.534.175	
mar-27	163.500.748	242.581.171	406.081.919	207.239.501	144.159.081	261.922.838	4.771.649	15.291.419	3.124.119	244.983.889	
abr-27	132.845.908	249.074.330	381.920.238	180.625.513	139.400.887	242.519.351	4.521.649	13.577.527	2.842.173	227.262.348	
may-27	126.922.109	224.710.942	351.633.051	154.493.374	130.104.232	221.528.819	4.521.649	12.836.428	2.523.945	206.694.691	
jun-27	119.364.058	216.292.366	335.656.424	136.666.688	122.514.595	213.141.829	4.771.649	11.123.997	-	197.246.183	
jul-27	124.079.632	193.813.767	317.893.399	120.243.875	112.852.157	205.041.243	4.521.649	10.371.659	-	190.147.934	
ago-27	117.477.372	184.249.122	301.726.494	105.765.113	102.587.008	199.139.486	4.521.649	9.279.626	-	185.338.211	
sep-27	130.457.268	168.550.572	299.007.840	97.131.279	95.682.509	203.325.331	4.771.649	7.851.507	-	190.702.175	
oct-27	144.940.527	145.436.627	290.377.154	87.629.982	90.016.918	200.360.237	4.521.649	6.903.356	-	188.935.231	
nov-27	133.525.726	130.412.780	263.938.506	73.814.311	81.820.937	182.117.569	4.521.649	5.582.475	-	172.013.445	
dic-27	139.266.440	108.204.441	247.470.880	64.294.773	74.241.264	173.229.616	9.425.449	4.646.357	-	159.157.810	
ene-28	151.360.052	92.340.138	243.700.190	58.675.252	73.110.057	170.590.133	4.521.649	3.471.291	-	162.597.192	
feb-28	176.270.417	70.681.493	246.951.910	55.100.942	74.085.573	172.866.337	4.521.649	2.041.469	-	166.303.219	
mar-28	199.842.851	42.012.996	241.855.847	50.255.452	72.556.754	169.299.093	4.771.649	814.555	-	163.712.889	
abr-28	100.565.813	15.348.921	115.914.734	22.320.955	34.774.420	81.140.314	4.521.649	115.792	-	76.502.873	
may-28	14.883.981	1.538.115	16.422.096	2.937.761	4.926.629	11.495.468	9.175.449	3.221	-	2.316.797	
Total	4.140.153.268	5.713.387.133	9.853.540.402	5.874.808.721	2.903.312.058	6.950.228.344	142.159.271	323.441.353	64.308.290	6.548.936.012	

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

Fecha de Corte: 31 de mayo de 2026.

Al 15 de mayo de 2026, no existe Cobranza anticipada.

XIII.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del Cuadro de Pago de Servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$2.903.312.058, Gastos del Fideicomiso por \$142.159.271 e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$323.441.353. Dichos conceptos arrojan un total del 34,19% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$64.308.290, conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los Gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del Fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				3.475.671.879
20/7/2026	467.565.957	100.937.320	568.503.277	3.008.105.922
20/8/2026	483.874.773	51.096.594	534.971.367	2.524.231.149
21/9/2026	456.689.245	44.260.491	500.949.736	2.067.541.904
20/10/2026	454.878.424	32.854.091	487.732.515	1.612.663.480
20/11/2026	462.470.019	27.393.188	489.863.207	1.150.193.461
21/12/2026	450.988.253	19.537.533	470.525.786	699.205.208
20/1/2027	396.512.729	11.493.784	408.006.513	302.692.479
22/2/2027	302.692.479	5.473.343	308.165.822	-
Total	3.475.671.879	293.046.344	3.768.718.223	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDF A se ha confeccionado considerando el interés mínimo (20%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 28 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF B					
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital	Interés Capitalizado
				401.845.442	
20/7/2026	-	-	-	401.845.442	-
20/8/2026	-	-	-	401.845.442	-
21/9/2026	-	-	-	401.845.442	-
20/10/2026	-	-	-	401.845.442	-
20/11/2026	-	-	-	401.845.442	-
21/12/2026	-	-	-	458.819.420	56.973.978
20/1/2027	-	-	-	458.819.420	-
22/2/2027	-	1.768.724	1.768.724	458.819.420	-
22/3/2027	217.705.250	26.828.925	244.534.175	241.114.170	-
20/4/2027	240.194.635	4.789.254	244.983.889	919.535	-
20/5/2027	919.535	18.895	938.430	-	-
Total	458.819.420	33.405.798	492.225.218		56.973.978

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDF B se ha confeccionado considerando el interés mínimo (25%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 28 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

CP				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				1.997.291.400
20/5/2027	226.323.918	-	226.323.918	1.770.967.482
21/6/2027	206.694.691	-	206.694.691	1.564.272.791
20/7/2027	197.246.183	-	197.246.183	1.367.026.608
20/8/2027	190.147.934	-	190.147.934	1.176.878.674
20/9/2027	185.338.211	-	185.338.211	991.540.463
20/10/2027	190.702.175	-	190.702.175	800.838.288
22/11/2027	188.935.231	-	188.935.231	611.903.057
20/12/2027	172.013.445	-	172.013.445	439.889.612
20/1/2028	159.157.810	-	159.157.810	280.731.802
21/2/2028	162.597.192	-	162.597.192	118.134.610
20/3/2028	118.134.510	48.168.709	166.303.219	100
20/4/2028	-	163.712.889	163.712.889	100
22/5/2028	-	76.502.873	76.502.873	100
20/6/2028	100	2.316.697	2.316.797	-
Total	1.997.291.400	290.701.168	2.287.992.568	

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				3.475.671.879
20/7/2026	341.394.306	227.108.971	568.503.277	3.134.277.573
20/8/2026	415.181.855	119.789.512	534.971.367	2.719.095.718
21/9/2026	393.675.822	107.273.914	500.949.736	2.325.419.896
20/10/2026	404.590.790	83.141.725	487.732.515	1.920.829.106
20/11/2026	416.450.698	73.412.509	489.863.207	1.504.378.408
21/12/2026	413.029.679	57.496.107	470.525.786	1.091.348.729
20/1/2027	367.641.560	40.364.953	408.006.513	723.707.169
22/2/2027	280.490.570	29.443.976	309.934.546	443.216.599
22/3/2027	229.234.095	15.300.080	244.534.175	213.982.504
20/4/2027	213.982.504	7.650.607	221.633.111	-
Total	3.475.671.879	760.982.354	4.236.654.233	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDF A se ha confeccionado considerando el interés máximo (45%).

El primer Periodo de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 28 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF B					
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital	Interés Capitalizado
				401.845.442	
20/7/2026	-	-	-	401.845.442	-
20/8/2026	-	-	-	401.845.442	-
21/9/2026	-	-	-	401.845.442	-
20/10/2026	-	-	-	401.845.442	-
20/11/2026	-	-	-	401.845.442	-
21/12/2026	-	-	-	515.793.395	113.947.953
20/1/2027	-	-	-	515.793.395	-
22/2/2027	-	-	-	515.793.395	-
22/3/2027	-	-	-	515.793.395	-
20/4/2027	-	23.350.778	23.350.778	515.793.395	-
20/5/2027	144.628.181	82.634.167	227.262.348	371.165.214	-
21/6/2027	190.424.435	16.270.256	206.694.691	180.740.779	-
20/7/2027	180.740.779	7.180.113	187.920.892	-	-
Total	515.793.395	129.435.314	645.228.709		113.947.953

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDF B se ha confeccionado considerando el interés máximo (50%).

El primer Periodo de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 28 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

CP				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				1.997.291.400
20/7/2027	9.325.291	-	9.325.291	1.987.966.109
20/8/2027	190.147.934	-	190.147.934	1.797.818.175
20/9/2027	185.338.211	-	185.338.211	1.612.479.964
20/10/2027	190.702.175	-	190.702.175	1.421.777.789
22/11/2027	188.935.231	-	188.935.231	1.232.842.558
20/12/2027	172.013.445	-	172.013.445	1.060.829.113
20/1/2028	159.157.810	-	159.157.810	901.671.303
21/2/2028	162.597.192	-	162.597.192	739.074.111
20/3/2028	166.303.219	-	166.303.219	572.770.892
20/4/2028	163.712.889	-	163.712.889	409.058.003
22/5/2028	76.502.873	-	76.502.873	332.555.130
20/6/2028	2.316.797	-	2.316.797	330.238.333
Total	1.667.053.067	-	1.667.053.067	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS CP, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VDFA Y VDFB DEBIERAN AFRONTAR DURANTE TODA SU DURACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS , LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

LA TASA MÁXIMA QUE RESISTE EL VDFA Y EL VDFB SIN AFECTAR EL PAGO DEL CP ES DE 33,65% PARA EL VDFA, Y 34,65% PARA LOS VDF B. CUALQUIER INCREMENTO SIMULTÁNEO DE AMBAS TASAS POR ENCIMA DE LAS TASAS EXPRESADAS, AFECTARÍA EL FLUJO DE FONDOS DE LOS CP.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: gantypas@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, los Días Hábiles en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos

electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Carlos M. Della Paolera, Piso 14° en C.A.B.A. los Días Hábiles en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación y la Fecha de Liquidación y la Fecha de Emisión y Liquidación de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$20.000.-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. (el “Underwriter”) en virtud del cual el Underwriter se compromete a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDF que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Licitación].

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de Margen (conforme este término se define más adelante) para los Valores de Deuda Fiduciaria y (b) al rango de precios para los Certificados de participación (el “Precio de Corte”), en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación. Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

El margen son los puntos porcentuales adicionales sobre la Tasa TAMAR que deberán ofrecer los inversores en las ofertas de suscripción (el “Margen”).

1.2. Se podrá indicar en el Aviso de Suscripción un Margen mínimo aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (el “Margen de Corte Mínimo). En el caso de no recibir ofertas para algunas de las clases, los VDF se colocarán al Margen de Corte Mínimo. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un margen menor al Margen de Corte Mínimo serán consideradas como realizadas a un Margen igual al Margen de Corte Mínimo.

Se podrá indicar en el Aviso de Suscripción un Precio de Corte Mínimo aplicable a los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación para los valores fiduciarios, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.3. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el Margen solicitado para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.4. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un margen o precio único (el “Margen de Corte” para los VDF y “el Precio de Corte” para los CP, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, el mayor margen aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.5. y

2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4

1.5. A efectos de determinar el Margen de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Margen y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo Margen agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de mayor Margen, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo, el Margen de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.6. Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes –considerando criterios objetivos- podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de Margen determinado expresado en tasa nominal anual, que sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa menor, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Margen de Corte.

Se considerará “Tasa Cupón” la tasa mínima utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, los Fiduciantes podrán solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los Underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Margen de Corte Mínimo.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

1.7. En el caso que las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran de un Margen que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa inferior a la Tasa Cupón, luego de la aplicación del Margen de Corte Mínimo si correspondiera, los Fiduciantes podrán instruir que se adjudique la Clase de que se trate a un Margen de Corte tal que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa

igual a la Tasa Cupón. Aquellas ofertas con un Margen ofrecido mayor al Margen de Corte no serán adjudicadas.

1.8. Determinado el Margen de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Margen, y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de Margen y decreciente de precio según corresponda y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente que el Fiduciante decida colocar. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. Cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

1.9. Las adjudicaciones en el nivel del mayor Margen aceptado y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.10. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.11. Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos – tanto en el mercado primario como en el secundario - por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 2, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y municipalidades, entidades autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) Fondos fiduciarios públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas previsionales; (f) Entidades financieras públicas y privadas; (g) Fondos comunes de inversión; (h) Fideicomisos financieros con oferta pública; (i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas registradas en la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas residentes en la República Argentina o personas jurídicas constituidas en la República Argentina, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en activos virtuales, por un monto equivalente a uvas trescientas cincuenta mil (350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción, el Margen de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa o margen respectivo a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida..

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del Margen de Corte, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados

fiables, que se informarán a la CNV. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y en A3 Mercados S.A. (“A3”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XVI.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXVI

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO**Bazar Avenida S.A.**

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe
Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(+54 11) 5256 5029

ORGANIZADOR**StoneX Securities S.A.**

Carlos M. Della Paolera, 14° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION**Daniel H. Zubillaga, y Guillermo A. Barbero (Suplente)****(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)**

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4872-1600 - Fax: 011-4872-1774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia
de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Carlos M. Della Paolera, Piso 14°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires